SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por la Secretaría de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de festejo taurino tradicional singular en Ontur (Albacete), adoptado en sesión plenaria de fecha 4/12/2019 y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

"El Ayuntamiento de Ontur dicta la presente Ordenanza en uso de las competencias atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de del Régimen Local, y como establece el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (DOCM n.º 139, de 19/7/2013; rect. DOCM n.º 150, de 5/8/2013, DOCM n.º 169, de 2/9/2013) modificado por el Decreto 73/2014, de 1/8/2014 (DOCM n.º 148 de 4/8/2014), y en su última modificación dada por el decreto 60/2016, de 11 de octubre (DOCM n.º 205, de 20/10/2016), por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, el cual será de aplicación sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

La normativa contenida en esta Ordenanza tiene la finalidad de establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo y así como la regulación de la participación ciudadana en la celebración del "festejo taurino tradicional singular" como tipo de festejo taurino popular al ser una celebración arraigada socialmente que viene celebrándose en nuestra localidad de forma continuada desde los años 1930-1940 y que se celebran anualmente en marzo (fiestas patronales en honor a San José) y agosto (fiestas en honor a la Virgen de Agosto), y para el buen desarrollo de los mismos y el control efectivo de las condiciones de su celebración pensando siempre en evitar el maltrato a las reses, los recursos sanitarios y las condiciones de seguridad.

CAPÍTULO I.– DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación:

La presente Ordenanza tiene como objeto principal la regulación de la celebración de un festejo taurino tradicional singular cuya celebración arraigada socialmente se viene realizando de forma continuada desde tiempo inmemorial (con una antigüedad de más de 80 años) en el municipio de Ontur (Albacete), y que se celebran anualmente en marzo (fiestas patronales en honor a San José) y agosto (fiestas en honor a la Virgen de Agosto), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

Las fechas de celebración se concretarán en los correspondientes acuerdos del Ayuntamiento de Ontur.

Artículo 2.– Definición e inscripción:

El festejo taurino tradicional singular de Ontur se ajusta a la definición del artículo 2.2 del Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha en su redacción dada por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016, donde se indica que se podrán autorizar otros festejos taurinos tradicionales singulares en los que, participando reses de raza bovina de lidia, no se encuentren regulados en este Reglamento, siempre que su celebración arraigada socialmente se venga realizando en la localidad de forma continuada con una antigüedad de al menos 30 años, acreditada por cualquier medio válido en derecho, o bien hayan sido declarados de interés turístico regional. Estos espectáculos se ejecutarán de acuerdo a su desarrollo tradicional.

Este festejo taurino tradicional singular, cuya celebración arraigada socialmente, se viene realizando de forma continuada con una antigüedad de más de 80 años en el municipio de Ontur (Albacete), según consta en los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento como puedan ser fotografías y textos de la época (todo ello se acompañará como prueba a esta Ordenanza), así como de las informaciones verbales obtenidas de las personas mayores de la localidad. Ha existido esta tradicional costumbre coincidiendo con las fiestas patronales en honor a San José a celebrar durante el mes de marzo, y fiestas en honor a la Virgen de Agosto.

Dicho festejo, en el que se conducen, corren o torean reses de la raza bovina de lidia, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia del público, se desarrolla en dos partes diferenciadas:

– Una que transcurre por el campo desde los corrales particulares, del ganadero y/o municipales hasta la zona urbana.

– Y otra, una vez que las reses entran en zona urbana, donde son toreadas, hasta su finalización en la calle del Pozo, donde se encuentran los chiqueros donde las reses se encierran para la suelta a celebrar posteriormente, habitualmente el día 17 de marzo, en las fiestas patronales en honor a San José a celebrar en marzo y a las 00:01 horas del día 14 o 15 de agosto, en las fiestas en honor a la Virgen de Agosto, siempre cumpliendo con la disposición adicional tercera, letra c, del Decreto 60/2016, de 11/10/2016.

La duración del festejo taurino tradicional singular de Ontur, que abarca las dos partes antes descritas, se estima en 180 minutos (3 horas) en total.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 38/2013, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, será requisito necesario para la autorización de los festejos tradicionales singulares la inscripción previa en el registro público de festejos taurinos tradicionales, a instancia del Ayuntamiento de Ontur.

Con este fin ha quedado acreditado el carácter tradicional de los festejos y su antigüedad, dado que, según indicábamos previamente este festejo tiene una celebración muy arraigada socialmente y se viene realizando de forma continuada con una antigüedad de más de 30 años en el municipio de Ontur según consta en los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento así como de las informaciones verbales obtenidas de las personas mayores de la localidad.

Este carácter tradicional ha quedado acreditado mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ontur de fecha 22 de junio de 2017.

Artículo 3.– Participantes y espectadores.

– Participantes: Serán todas aquellas personas que de forma directa se sitúen en el interior de los recintos definidos en la Ordenanza como zonas de inicio, de suelta o itinerario, a los cuales puedan acceder de forma normal las reses en su recorrido, y realicen acciones dirigidas a citar, llamar la atención o provocar de algún modo a las reses. No se permitirá la participación de menores de 16 años, salvo alumnos de una escuela taurina autorizada acreditados por esta siempre que su edad sea superior a 14 años. No podrán participar las personas que presenten síntomas de embriaguez, intoxicación de sustancias estupefacientes, o que no ostenten plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

– Espectador: Serán todas aquellas personas que se sitúen en el exterior de la zona de suelta o itinerario, y mantenga en todo momento una actitud claramente pasiva con la única pretensión de disfrutar del espectáculo y se situarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo.

Capítulo II.– Normas de celebración y desarrollo del festejo

Artículo 4.– Normas de celebración:

a) Son de aplicación todas aquellas normas que se regulan en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (DOCM n.º 139, de 19/7/2013; rect. DOCM n.º 150, de 5/8/2013, DOCM n.º 169, de 2/9/2013,) modificado por el Decreto 73/2014, de 1/8/2014 (DOCM n.º 148 de 4/8/2014), y en su última modificación dada por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre (DOCM n.º 205, de 20/10/2016), por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de las establecidas en la presente Ordenanza, siendo su incumplimiento sancionado.

b) Todo aquel que tanto desde el interior del recinto como del exterior más inmediato, provoque con sus acciones cualquier actuación desmedida de las reses, que pudiera provocar daños extraordinarios al vallado, y/o lesiones tanto a sí mismo como a terceros, será considerado responsable de los mismos.

c) Queda prohibido en cualquier festejo taurino que se celebre en el término municipal de Ontur, herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses. Dentro del trato cruel se entiende además el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ellas.

d) Los servicios específicos de control de los que se dispondrá para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física lo exija, serán los que los veterinarios de servicio determinen más adecuados en cada momento, quienes informarán al presidente del festejo y al delegado gubernativo de la situación del animal,

siendo uno de los medios a utilizar la inmovilización del animal con cualquier medio que no cause daño a las reses.

e) Para llevar a cabo las medidas de control, junto con el veterinario de servicio, estará presente el director de lidia y/o en su caso un ayudante de lidia.

f) Los mecanismos de control de las reses son los usados tradicionalmente: Cabestros, gañanes de la ganadería, caballistas, voluntarios y colaboradores adscritos a la organización, así como siendo uno de los medios a utilizar la inmovilización del animal con cuerdas y/o cerbatana.

g) El Alcalde o Concejal delegado en quien delegue, nombrará los voluntarios colaboradores y aprobará la relación de caballistas y vehículos adscritos a la organización. Dichos nombramientos y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento ante la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección Provincial en Albacete.

h) Queda igualmente facultado el Alcalde o Concejal en quien delegue como presidente de los festejos para modificar el itinerario de los encierros, así como las diferentes zonas de los mismos incluidos en el plan de encierros, cuando por causas debidamente justificadas, o por razones de seguridad, así lo aconsejen.

Artículo 5.– Desarrollo del festejo por el campo.

A) Plan de encierro:

Será elaborado por la organización del festejo y sometido a la aprobación de la Corporación municipal con el siguiente contenido:

a) Fechas de celebración.

b) Horarios previstos para su celebración.

c) Tipo de festejo a desarrollar.

d) Relación de caballistas encargados de la conducción.

e) Relación de voluntarios de los festejos.

f) Definición de las distintas instalaciones: Zonas de inicio, de suelta o itinerario, de espectadores y de finalización, así como el itinerario.

g) Mecanismos de control de las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta.

B) Ubicación y descripción de las instalaciones:

a) Zona de inicio y suelta:

En base al artículo 30 del Decreto 60/2016, de 11/10/2016, la zona de inicio del festejo taurino tradicional singular del municipio de Ontur serán los corrales sitos en el polígono 5, parcela 436-B del término municipal de Ontur (Albacete), conocido como “Corral de Los Castillicos”. Existe un corral con dependencias separadas para las reses, construidas con paredes de bloques, puertas metálicas, pasarelas y zona de embarque y desembarque de reses, allí se les da agua y alimento necesarios para su sustento hasta el inicio del festejo, reuniendo las condiciones de seguridad y solidez adecuadas para evitar que las reses allí encerradas puedan huir.

Igualmente, colindando con dicho corral, existe un vallado cerrado con pilares y travesaños de hierro, con dos puertas de acceso y salida para camiones, reses o personal autorizado. De igual manera existen zonas habilitadas para dar agua y alimento necesarios a las reses hasta el inicio del festejo, reuniendo las condiciones de seguridad y solidez adecuadas para evitar que las reses allí encerradas puedan huir.

Los corrales y vallado son de titularidad municipal.

La zona de suelta estará ubicada entre este paraje, conocido como “Los Castillicos” y los chiqueros sitos en la calle del Pozo, n.º 90, ocupando las vías públicas y el recinto cerrado en el mes de marzo y en plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez en el mes de agosto, dentro del casco urbano de Ontur, aun abarcando la posibilidad que en el mes de agosto, por circunstancias, también pueda finalizar en calle del Pozo, n.º 90.

En esta zona de suelta existen dos lugares de descanso para que las reses, los caballistas y el personal colaborador reposen, el primero está ubicado en el polígono 5, parcela 503 del término municipal de Ontur (AB), y el segundo está sito en la parcela 543 del mismo polígono y término municipal, ambas de titularidad de este Ayuntamiento.

El resto de personas (espectadores) que quieran ver el festejo en este primer y segundo descanso se situarán a la distancia mínima de seguridad.

La zona de suelta posterior estará ubicada en la vía pública calle del Pozo en el mes de marzo y en plaza

Alcalde Joaquín Ortí Martínez en el mes de agosto, aun abarcando la posibilidad que en el mes de agosto, por circunstancias, también pueda desarrollarse en calle del Pozo, y todo dentro del casco urbano de Ontur. Siempre en cumplimiento con la disposición adicional tercera, letra c), del Decreto 60/2016, de 11/10/2016.

La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de entrar en ella, y se acotará mediante elementos de hierro, a fin de evitar el riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta.

Además de las medidas anteriores, se realizarán estas otras:

a) Se cortarán durante el horario de celebración de los festejos, las vías públicas que unen el paraje de "Los Castillicos" con el casco urbano, a fin de evitar la entrada de personas o vehículos no autorizados.

b) En caso de tener que reconducir las reses hacia el itinerario previsto se indicarán los lugares de ubicación del personal encargado de la organización, así como de cualquier otro personal necesario para el buen desarrollo de los festejos.

c) Se prohibirá el acceso a la zona de suelta de vehículos ajenos a la organización del festejo, a excepción de las ambulancias y en su caso, de los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil.

b) Zona de espectadores:

La zona de espectadores estará igualmente ubicada en el mismo recinto que conforma el recorrido desde el paraje de "Los Castillicos", a calle del Pozo, n.º 90 (en el mes de marzo) y plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez (en el mes de agosto), aun abarcando la posibilidad que en el mes de agosto, por circunstancias, también pueda finalizar en calle del Pozo, n.º 90, donde se encuentran los chiqueros donde finalmente se encerrará el ganado.

Existe igualmente una zona libre donde no se dará paso a las reses, a fin de que puedan ubicarse espectadores de pie, acotando y protegiendo debidamente el espacio que les separa del recinto de encierro y suelta, como se especifica en el apartado B), punto a) de esta Ordenanza.

c) Zona de finalización:

En el mes de marzo la zona de finalización se encontrará ubicada en la calle del Pozo, n.º 90 donde se encuentran los chiqueros de obra cerrados y que aíslan a las reses del exterior.

En el mes de agosto, se encerrarán en los chiqueros construidos al efecto, sitos en la plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, aun abarcando la posibilidad que en el mes de agosto, por circunstancias, también pueda finalizar en calle del Pozo, n.º 90.

En ambos casos los chiqueros reúnen las condiciones de seguridad y solidez necesarias.

El punto de asistencia sanitaria se ubicará en la calle travesía de Las Eras (perpendicular a calle del Pozo) en el mes de marzo y en la confluencia de la plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez con calle Mayor en el festejo del mes de agosto.

C) Itinerario (se puede consultar el croquis del recorrido en las dependencias de este Ayuntamiento):

El festejo se inicia con la salida de las reses del corral, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el polígono 5, parcela 436B del término municipal de Ontur, que constituye la zona de inicio y suelta, pasando al camino público con ref. catastral 0205600509007, se tomará el camino público con ref. catastral 0205600509001 durante unos 2.000 metros hasta llegar a la primera zona de descanso sita en la parcela 503 del polígono 5 de titularidad del Ayuntamiento de Ontur.

Continuando en el mismo camino y transcurridos otros 1.000 metros llegaremos a la segunda zona de descanso, reiniciada la marcha durante otros 1.500 metros se enlaza con la zona vallada y acotada por donde se conducirá la manada hasta la zona de espectadores y de finalización en la calle del Pozo (en el mes de marzo) y plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez (en el mes de agosto), aun abarcando la posibilidad que en el mes de agosto, por circunstancias, también pueda finalizar en calle del Pozo.

Al inicio del camino del Cementerio (calle del Pozo) y final del camino de Ontur a Montealegre se quedarán apartados, del recorrido de las reses, todos los vehículos a motor que han venido con la manada, sin excepción.

Existirá una valla de corte en la confluencia de las calles del Pozo con calle del Sol, una vez que la manada la haya sobrepasado se procederá a su cierre inmediato, no pudiendo acceder, a la zona acotada ningún caballista de los que han acompañado a la manada, solamente los colaboradores o personas a pie que así lo deseen.

Se adjunta croquis escaneado a la presente Ordenanza para ver con detalle el itinerario del festejo taurino tradicional singular que se regula en la presente Ordenanza.

Cualquier otro aspecto a tener en cuenta en la organización de los festejos, se llevará a cabo siempre de acuerdo con la normativa reguladora.

D) Medidas de control:

a) Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas designados por el presidente del festejo, sin que puedan intervenir otros no designados por el mismo. Los caballistas que intervengan sin autorización serán responsables tanto de los daños que puedan sufrir como ocasionar a terceros.

b) Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración, manteniendo una distancia aproximada de 20-30 metros respecto a la manada. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil. Los vehículos que intervengan sin autorización serán responsables tanto de los daños que puedan sufrir como ocasionar a terceros.

Queda totalmente prohibido el estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del “festejo taurino tradicional singular de Ontur”.

c) Queda terminantemente prohibido, durante el recorrido desde la zona de inicio hasta la zona de finalización, recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor, jinetes o participantes acosen a las reses, debiendo guardar la distancia de seguridad, no desviándose de las rutas propias para su circulación. Para garantizar el cumplimiento de esta norma, se designarán vehículos por la organización municipal.

d) El Ayuntamiento contará con colaboradores voluntarios habilitados al respecto cuyo número será fijado por el presidente del festejo sin que pueda ser su número inferior a quince en el trayecto que discurre por el campo, así como la presencia de los veterinarios oficiales nombrados para el festejo, el director de lidia y Cuerpos de Seguridad y Protección Civil.

e) Respetando las tradiciones se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con las reses.

f) Nadie está obligado a participar o correr en dicho festejo, hacerlo constituye un riesgo que los participantes asumen libremente, no teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, durante el transcurso de dicho festejo.

g) Los servicios específicos de control de los que se dispondrá para tranquilizar o inmovilizar a la reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física lo exija, serán los que los veterinarios de servicio determine más adecuados en cada momento, quien informará al presidente del festejo y al delegado gubernativo de la situación del animal, siendo uno de los medios a utilizar la inmovilización del animal con cuerdas y/o cerbatana.

Para llevar a cabo las medidas de control, junto con el veterinario de servicio, estará presente el director de lidia y/o su ayudante de lidia en su caso.

Artículo 6.– Desarrollo del festejo por vías urbanas.

A) Plan del festejo por vía urbana:

Será elaborado por la organización del festejo y sometido a la aprobación de la Corporación municipal con el siguiente contenido:

a) Fechas de celebración.
b) Horarios previstos para su celebración.
c) Tipo de festejo a desarrollar.
d) Relación de voluntarios de los festejos.
e) Determinación del recorrido de las reses.
f) Mecanismos de control de las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta.

B) Ubicación y descripción de las instalaciones:

Zona de recorrido por vía urbana:

La zona de recorrido por vía urbana vendrá diferenciada:

– Cuando el festejo taurino tradicional singular se desarrolle en el mes de marzo, fiestas de San José, la zona de recorrido por vía urbana estará ubicada en la vía pública calle del Pozo, estando situados los chiqueros en el n.º 90 de esta vía, y,

– Cuando el festejo taurino tradicional singular se desarrolle en el mes de agosto, fiestas por la Virgen de Agosto, la zona de recorrido por vía urbana se desarrollará por las vías calle del Pozo, calle Florida y plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, estando situados los chiqueros en esta plaza, aun abarcando la posibilidad que en el mes de agosto, por circunstancias, también pueda desarrollarse en calle del Pozo y finalizar en los chiqueros sitos en el n.º 90 de esta vía.

Siempre en cumplimiento con la disposición adicional tercera, letra c), del Decreto 60/2016, de 11/10/2016.

La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de entrar en ella, y se acotará mediante elementos de hierro, a fin de evitar el riesgo de que las reses abandonen la zona del recorrido por vía urbana.

El punto de asistencia sanitaria se ubicará en la calle travesía de Las Eras (perpendicular a calle del Pozo) en el mes de marzo y en la confluencia de la plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez con calle Mayor en el festejo del mes de agosto.

Cualquier otro aspecto a tener en cuenta en la organización de los festejos, se llevará a cabo siempre de acuerdo con la normativa reguladora.

C) Medidas de control:

a.– El Ayuntamiento contará con colaboradores voluntarios habilitados al respecto cuyo número será fijado por el presidente del festejo sin que pueda ser su número inferior a diez.

b.– Respetando las tradiciones se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con las reses.

c.– Nadie está obligado a participar o correr en dicho festejo, hacerlo constituye un riesgo que los participantes asumen libremente, no teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, durante el transcurso de dicho festejo.

d.– Los servicios específicos de control de los que se dispondrá para tranquilizar o inmovilizar a la reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física lo exija, serán los que los veterinarios de servicio determine más adecuados en cada momento, quien informará al presidente del festejo y al delegado gubernativo de la situación del animal, siendo uno de los medios a utilizar la inmovilización del animal con cuerda y/o cerbatana.

Para llevar a cabo las medidas de control, junto con el veterinario de servicio, estará presente el director de lidia y/o en su caso el ayudante de lidia.

Artículo 7.– Condiciones sanitarias:

Para la celebración del festejo taurino tradicional singular autorizado será necesario cumplir las condiciones sanitarias establecidas en el anexo del Decreto 38/2013 de 11/7/2013 por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, de conformidad con el Real Decreto 1649/1997 de 31 de octubre por el que se regulan las instalaciones sanitarias y servicios médico-quirúrgicos en los festejos taurinos o la normativa que lo sustituye, y las condiciones sanitarias de los espectáculos taurinos regulados en las letras a), b), c), d), e), y f) del artículo 25 del RD 145/1996 de 2 de febrero.

Capítulo III.– Régimen sancionador

Artículo 8.–Infracciones.

El régimen sancionador aplicable es el previsto en la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. En todo lo no previsto se aplicará con carácter supletorio la normativa estatal vigente en materia de espectáculos taurinos.

A.– Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.– Se consideran infracciones leves:

a) Las previstas en el artículo 41 del Decreto 38/2013 de 11/07/2013 por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

b) Las demás que le sean de aplicación previstas en el artículo 47 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

2.– Se consideran infracciones graves:

a) Las previstas en el artículo 40 del Decreto 38/2013 de 11/7/2013 por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

b) Las demás que le sean de aplicación previstas en el artículo 46 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

3.– Se consideran infracciones muy graves:

a) Las previstas en el artículo 39 del Decreto 38/2013 de 11/7/2013 por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

b) Las demás que le sean de aplicación previstas en el artículo 45 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Artículo 9.–Sanciones y competencia sancionadora.

Las competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora son las establecidas en el artículo 53 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. En este sentido, la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos en materia de festejos taurinos corresponderá a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las sanciones aplicables son las previstas en la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Si de las actuaciones llevadas a cabo se dedujera que para la resolución son competentes otras administraciones, se remitirá el expediente a las mismas para su resolución.

Disposición final

La modificación parcial de los puntos 5 y 6 de la presente Ordenanza reguladora ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ontur en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2019, y modifica a la inicial que fue aprobada en sesión plenaria extraordinaria de fecha 22 de junio de 2017.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Ontur a 6 de febrero de 2020.–El Alcalde-Presidente, Jesús López Higuera. 2.044